



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, octubre 21 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 61

Art. 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional en los trabajos necesarios para el levantamiento de la vía que la Compañía de Ferrovías La Nacional - ha colocado en la localidad de Berisso, en la calle Montevideo, de Génova a Calles y Perseverancia a Progreso.

Art. 2º El Departamento Ejecutivo podrá realizar dichos trabajos si lo cree conveniente, por empresas particulares.

Art. 3º El Departamento Ejecutivo hará cargo de la cantidad invertida para el cumplimiento de la presente a la Compañía de Ferrovías La Nacional.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputa al capítulo II, título III, inciso 2º (gastos) del ítem 6º del Presupuesto - vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

TULIO BACIGALUP VERTIZ,

E, Bossinga (h)